

ESTATUTO DE LA COOPERATIVA "TECNOCOPPER"

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de "Tecnocopper" se constituye en la localidad de Sisante provincia de Cuenca , una Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, sujeta a los principios y disposiciones de la Ley de Sociedades Cooperativas Manchegas, con plena capacidad jurídica y que se regirá por este cuerpo estatutario.

Artículo 2.- Objeto Social.

El objeto social de la entidad será compraventa de productos en el que implicarán los socios su trabajo personal.

Artículo 3.- Domicilio.

La cooperativa fija su domicilio en Sisante en el IESO CAMINO ROMANO.

Artículo 4.- Ámbito Territorial.

El ámbito de actuación de la cooperativa será el territorio de España.

No obstante, la cooperativa podrá entablar relaciones con terceros y realizar actividades de carácter instrumental fuera del territorio conuense, con arreglo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Sociedades Cooperativas Manchegas.

Artículo 5.- Duración.

La sociedad se constituye hasta el final del curso escolar.

CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS

Artículo 6.- Requisitos de los socios.

Podrán ser socios ordinarios de la cooperativa todas las personas físicas que puedan prestar su trabajo personal en las actividades que desarrolle la sociedad: como por ejemplo la cantina.

Artículo 7.- Asociado.

1.- Podrán formar parte de la entidad, como asociados, aquellas personas físicas o jurídicas que realicen la aportación al capital de 10 euros, y que no desarrollen la actividad cooperativista. Estas aportaciones, en ningún caso superarán el treinta por ciento de la de los socios.

2.- Realizada la suscripción de la aportación inicial al capital social, los asociados no estarán obligados a realizar nuevas aportaciones al capital.

Artículo 8 .- Derechos de los socios.

Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en el objeto social de la cooperativa.
- b) Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- c) Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa en los términos establecidos legalmente.
- d) Percibir intereses cuando procedan.
- e) Participar en los excedentes, en proporción a la actividad desarrollada en la cooperativa, apreciada según los módulos que se establecen en los presentes estatutos.
- f) Percibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación en los supuestos y términos legalmente establecidos.
- g) Participar en las actividades de formación e intercooperación de la entidad.
- h) Todo socio podrá ejercitar el derecho de información en los términos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley de Sociedades Cooperativas Manchegas o en los acuerdos de la Asamblea General.
- i) El socio trabajador, previo aviso y justificación, tiene derecho a ausentarse del trabajo, para funciones de representación en el movimiento cooperativo.
- j) Cualesquiera otros previstos en la Ley o en estos estatutos

sociales.

Artículo 9 .- Derecho de información.

En todo caso, el socio tendrá acceso a los estatutos de la sociedad y, de existir al Reglamento de Régimen Interno, así como a las modificaciones sufridas por los mismos, Libro de Registro de Socios, Libro de Actas y la posibilidad de solicitar certificación de las decisiones adoptadas por el Administrador Único. Y con carácter general, a pedir información sobre la situación social y económica de la cooperativa en los términos y circunstancias reguladas en la Ley de Sociedades Cooperativas Manchegas.

CAPÍTULO III

REUNIONES

Artículo 10.- Organización de las reuniones.

1.- En principio la cooperativa fija como días de reunión de la cooperativa todos los lunes y jueves de 12:40 a 13:35. La cooperativa aprovechará dichas reuniones para formarse, tomar decisiones y realizar cualquier actividad que se derive del objeto social de la cooperativa.

2.- Si fuera necesario y así se decidiera en la Asamblea General de la Cooperativa, se podrán emplear otros momentos fuera del horario escolar, siempre en función de las necesidades de la Sociedad Cooperativa.

3.- Si alguno no pudiese asistir a dichas reuniones tendrá que presentar un justificante legal por escrito.

4.- Toda la reunión en las que se tomen decisiones para la cooperativa se levantará un acta que será custodiada por el secretario/a.

5.- Todo miembro de la Cooperativa podrá incluir un punto en el orden del día, dicho punto tendrá que ser aprobado por la mayoría simple de la cooperativa.

6.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Siendo imprescindible que cuando se tomen decisiones estén presentes al menos $\frac{3}{4}$ partes de los socios.

7.- Cada socio tendrá derecho a un voto, cuando se trate de decidir algún punto para el funcionamiento de la Cooperativa. Si no se está presente en la

Asamblea se pierde el derecho de representación.

8.- Todas las votaciones se harán a mano alzada a no ser que un socio solicite votación secreta. En ese caso, la votación se hará por escrito y realizará el escrutinio el secretario de la Cooperativa.

Artículo 11.- Acción solidaria.

Revertiremos parte de nuestros beneficios si los hubiera a la sociedad. En concreto, aportaremos el 50%, de nuestras ganancias a una Organización contra el cáncer.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE LA COOPERATIVA

Artículo 12.- Elección y duración de los órganos de representación y gestión.

- 1.- Todos los socios podrán presentar su candidatura para ser elegido para ocupar un órgano de representación y gestión de la Sociedad Cooperativa.
- 2.- Los cargos serán elegidos por votación y mayoría simple en una asamblea general.
- 3.- El período de duración del cargo para el que se ha elegido es hasta la disolución de la sociedad cooperativa.

Artículo 13.- Órganos de representación y gestión

- * Departamento de ventas: Rebeca Herraiz y Marina Vizcaizo
- * Marketing: Maria Sevilla y Juan Poveda
- * Tesorería: Victor Martinez y Lorena Villanueva
- * Secretario: Jairo David Arias y Domingo Jose Blanco
- * Administración: Nikola Dyulgerov y Jorge Alcañiz
- * Presidente: Marta Martinez
- * Vicepresidenta: Nerea Ruiz

Artículo 14.- Funciones de los órganos de representación y gestión.

Presidente:

- Realizar el cómputo de socios, presentes.
- Proclamar la constitución de la Asamblea.
- Dirigir las deliberaciones.
- Mantener el orden de la sesión, pudiendo expulsar de la misma a los asistentes que obstruyan o falten al respeto de la Asamblea o de algún otro asistente, debiendo ser dicha expulsión siempre motivada y reflejándose tal circunstancia, así como su motivación, en el acta de la Asamblea.
- Velar por el cumplimiento de este estatuto.

Vicepresidente:

- Ayuda y acompaña al presidente.
- Sustituye a este y hace sus veces cuando está ausente el presidente o este se lo pide.

Tesorero:

- Llevar la contabilidad de la cooperativa.
- Dar cuenta de la contabilidad al resto de los socios.

Marketing:

- Publicitar la empresa.
- Dar a conocer la cooperativa en el entorno colegial.

Producción:

- Coordinar y Organizar la producción propia de la cooperativa y tener contacto con la cooperativa socia para intercambiar productos

Venta:

- Coordinar a los socios en el proceso de venta los productos en los mercados.

Relaciones Humanas:

- Hacer de mediadores para cuando haya un problema en la cooperativa.
- Solicitar y plantear en Asamblea General un problema de relación que pueda existir dentro de la Cooperativa.

Comunicaciones:

- Levantar acta de todas las reuniones y archivar dichas actas.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN DE LA COOPERATIVA

Artículo 15.- Finalización de la cooperativa.

Esta cooperativa se disolverá al finalizar el curso escolar.

Excepcionalmente la cooperativa podrá ser disuelta cuando los miembros no se comprometan con dicha cooperativa.

Una vez disuelta la cooperativa se repartirán a partes iguales entre todos los socios los excedentes de los productos de dicha cooperativa, si los hubiera

CAPÍTULO VI

USO DE LA CANTINA

Artículo 16.- Uso de la cantina.

-Limpieza de la Cantina: Este trabajo es esencial para crear un ámbito bueno de trabajo y mantener el área de trabajo limpia antes de empezar con las labores.

-Documentación a presentar para la utilización de la cantina. Se hará un escrito dirigido al director del centro para la utilización de la misma durante el segundo trimestre.

-Pedidos de la cantina: Los pedidos se realizarán todos los Lunes una vez cada quince días o cada semana.

-Horario de la cantina: De Lunes a Viernes. A partir de 11:20 - 11:40

-Aquellas personas que no aporten su colaboración a la cantina se verán afectadas a la hora del reparto de beneficios.